

ACUERDO

Reunidos, a 01/10/2018, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Burrito Blanco, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____ con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la anulación unilateral de un pedido realizado a través del portal www.burritoblanco.com, del que es responsable Burrito Blanco, S.L. (en adelante Burrito Blanco), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 20239 (6 x Juego de Sábanas - diferentes medidas), el pasado 15 de septiembre, por un importe de 5,90 Euros. No obstante la confirmación de compra, el particular le informó desde la reclamada le informaron de la imposibilidad de servirle el producto debido a un error en la asignación del precio asignado al mismo, comprometiéndose a publicar de nuevo dicho artículo una vez la errata fuera subsanada. No conforme, el consumidor afirma que el producto no ha vuelto a estar disponible en web, por lo que, no conforme, solicita la entrega de uno de los tres artículos que conforman el pedido, según las condiciones pactadas en el momento de la compra.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Burrito Blanco, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Burrito Blanco, va a proceder a la entrega del artículo solicitado por el PARTICULAR, como gesto comercial.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Burrito Blanco del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 01/10/2018.

Burrito Blanco, S.L.